



Estándar de Fair Trade USA
para Pequeños Productores Independientes
Versión 1.1¹

www.FairTradeUSA.org

© 2014 Fair Trade USA. Todos los derechos reservados.

¹ Actualizado en noviembre 2013 :incluye el Anexo 2: Condiciones Especiales del Precio y Prima
Actualizado en Junio 2014: Lista de Materiales Prohibidos (Anexo 1) monitoreo y revisión se extiende hasta Junio 2015

Contenido

Introducción.....	2
1.0 Requisitos Estructurales (STR)	6
2.0 Empoderamiento (EM)	8
3.0 Desarrollo Económico (ED)	15
4.0 Responsabilidad Social (SR).....	17
5.0 Administración Ambiental (ES)	23
6.0 Requisitos de Comercialización (TR)	30
Anexo 1: Lista de Materiales Prohibidos de Fair Trade USA.....	36
Anexo 2: Condiciones Especiales de Precio y Prima	53

Introducción

Este documento contiene los requisitos que forman el Estándar de Fair Trade USA para Pequeños Productores Independientes para la participación de grupos de Pequeños Productores (fincas pequeñas que predominantemente manejan las familias) en la certificación Comercio Justo a través de su asociación con un “Socio de Acceso al Mercado” (SAM).

Meta y Objetivo

Fair Trade USA desarrolló el Estándar de Fair Trade USA para Pequeños Productores Independientes (EPPI por sus siglas en inglés) para proporcionar acceso al mercado Comercio Justo para los múltiples productores independientes que son propietarios de parcelas pequeñas de tierra pero que no estén organizados en cooperativas o asociaciones. Fair Trade USA aspira a compartir nuestra misión de empoderamiento, desarrollo económico, responsabilidad social y ambiental con estos Productores Pequeños al ayudarles a colaborar con un Socio de Acceso al Mercado Certificado por Fair Trade USA para comercializar su producto. El estándar está estructurado a lo largo de los principios núcleos de Fair Trade USA:

- **Empoderamiento:** A través del proceso de elegir un Comité Comercio Justo y de desarrollar un plan para la Implementación de Comercio Justo y de decidir cómo gastar la Prima Comercio Justo, este estándar tiene como objetivo mejorar la capacidad de individuos y grupos para hacer decisiones y transformarlas en acciones o resultados deseados. A través de estas acciones, nuestra visión es que los trabajadores sean capaces de construir activos individuales y comunitarios y que los trabajadores sean capaces de representarse eficazmente en sus negociaciones el Socio de Acceso al Mercado (SAM).
- **Desarrollo Económico:** El objetivo del EPPI es aumentar el ingreso de los productores registrados al asegurar una relación de comercio transparente y estable con el Socio de Acceso al Mercado y al requerir el pago de la Prima Comercio Justo en cada venta de producto Certificado Comercio Justo. El estándar establece requisitos de salario para los trabajadores de fincas de los productores pequeños participantes e instalaciones de procesamiento del SAM, para aumentar su ingreso.
- **Responsabilidad Social:** El estándar protege los derechos de niños y gente joven de tener una educación y un lugar de trabajo seguro y apropiado para su edad. Los productores registrados pueden decidir usar las Primas Comercio Justo para proporcionar mejor acceso a, o mejorar la calidad del cuidado médico o la educación. Para los trabajadores en las fincas de productores registrados o en las instalaciones de procesamiento del SAM, se establecen medidas para la salud y seguridad para así evitar las heridas relacionadas con el trabajo.

- **Administración Ambiental:** Los productores registrados son responsables de cuidar la Tierra al limitar el uso de agroquímicos y fertilizantes, implementar técnicas biológicas para el manejo de plagas y procedimientos para el manejo de desechos, y proteger el suelo, agua, y la biodiversidad. El Socio de Acceso al Mercado les ayuda a los productores pequeños independientes a aumentar su conocimiento de métodos de producción que son sostenibles medioambientalmente.

Estructura del Estándar

El estándar de Fair Trade USA para Pequeños Productores Independientes tiene un enfoque en el desarrollo, diferenciando entre criterios mínimos y criterios de progreso. Los criterios mínimos se evalúan durante la primera auditoría de certificación y representan prácticas mínimas en el empoderamiento social, desarrollo económico, y responsabilidad medioambiental. Se cumplen con estos criterios antes de la certificación inicial. Se cumplen con los criterios de progreso después del primer, tercer, o sexto año de certificación y representan el desarrollo continuo hacia un aumento del empoderamiento social y el desarrollo económico igual que las mejores prácticas en la responsabilidad medioambiental. Los detalles sobre qué requisitos se tienen que cumplir están en los criterios de cumplimiento.

Implementación

Además de este documento Estándar, hemos desarrollado criterios de cumplimiento junto con nuestro órgano de certificación y experto técnico, SCS Global Services (SCS). Decisiones de certificaciones las hace el certificador, basándose en el cumplimiento de estos criterios conforme a lo establecido en las auditorías *in situ* llevadas a cabo por SCS u otras organizaciones de certificación aprobadas por Fair Trade USA.

Algunos criterios están identificados como requisitos “mayores.” El incumplimiento con un requisito mayor puede resultar en la decisión de suspender el contrato de certificación hasta que la conformidad haya sido asegurada, o hasta negar la certificación el programa, dependiendo de la severidad y el alcance de la inconformidad.

Información adicional sobre la implementación, p. ej. prerrequisitos del programa; una descripción paso por paso del proceso de certificación; cargos de certificación; y un procedimiento de quejas, apelaciones y disputas está disponible en el Manual de Certificación de Fair Trade USA en el sitio web de Fair Trade USA.

La certificación Comercio Justo requiere la trazabilidad de la cadena de suministro. Para poder usar el logotipo y afirmación Comercio Justo, todas las entidades involucradas en la producción, procesamiento,

manufactura, y manipulación del producto tienen que ser certificadas por o registradas con Fair Trade USA.

Desarrollo del Estándar

Fair Trade USA empezó su investigación sobre la viabilidad de certificar a productores pequeños de café que hayan colaborado con exportadores u ONGs en 2010, y en 2011 desarrolló el Estándar Borrador para Pequeños Productores Independientes v 1.0 basado en consultas con expertos y revisión de otros estándares.

Al redactar el borrador del EPPI, Fair Trade USA revisó varios estándares y sus criterios de cumplimiento, incluyendo el estándar de Organización de Productores Registrados Organización de Productores Registrados y el estándar de Producción de Contrato de FLO, el estándar de Rainforest Alliance Certificación de Grupo, el estándar de Múltiples Sitios de Utz, y los Criterios para Grupos de Productores de IMO Fair For Life. Además, este estándar sigue los convenios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), y requiere conformidad legal con las leyes naciones, como punto de partida. Los convenios de la OIT pertinentes incluyen:

- 29 – Trabajo forzoso
- 87 – La libertad sindical y la protección del derecho de sindicación
- 98 – El derecho de sindicación y de negociación colectiva
- 100 – Igualdad de remuneración
- 105 – La abolición del trabajo forzoso
- 111– La discriminación
- 138 – La edad mínima
- 155 – Seguridad y Salud de Los Trabajadores
- 158 – La terminación de la relación de trabajo
- 169 – Pueblos indígenas y tribales
- 182 – Las peores formas de trabajo infantil

El Estándar Borrador de Fair Trade USA para Pequeños Productores Independientes V 1.0 estuvo disponible para escrutinio público y revisión por las partes interesadas durante el segundo trimestre de 2012. Fair Trade USA se comunicó activamente con los productores Comercio Justo, socios de la industria, ONGs y los grupos de apoyo, así como agrupaciones de partes interesadas tales como el Consejo para la Innovación del Café. Fair Trade USA revisó e incorporó esta retroalimentación al estándar, con la ayuda de expertos técnicos incluyendo miembros de la junta directiva y SCS. Esta retroalimentación es pública y se puede ver en línea en: <http://fairtradeusa.org/certification/standards>.

Los certificados otorgados durante el proyecto piloto (2011-2013) tienen una validez de tres años, con renovación del certificado en el cuarto año del ciclo de auditoría. Los certificados entran en vigor a partir de la fecha de la decisión de certificación. Las entidades auditadas frente los criterios de cumplimiento del Estándar Borrador para Trabajadores Agrícolas Versión 1.0 serán auditadas frente la versión final 1.0 del Estándar durante la próxima auditoría anual..

Referencias

Fair Trade USA revisó varios estándares y sus criterios de conformidad, incluyendo el estándar de Organización de Productores Registrados y el estándar de Producción de Contrato de FLO, el estándar de Rainforest Alliance Certificación de Grupo, el estándar de Múltiples Sitios de Utz, y los Criterios para Grupos de Productores de IMO Fair For Life. Además, este estándar sigue los convenios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), y requiere conformidad legal con las leyes naciones, como punto de partida.

Requisitos de Precios y de Primas

Además de los requisitos en este estándar, los precios mínimos y primas también serán fijados por Fair Trade USA. Los requisitos de precios y primas son parte del Estándar de Fair Trade USA y están disponibles en <http://fairtradeusa.org/certification/standards>.

Monitoreo de los Cambios

Fair Trade USA está abierto a recibir comentarios y retroalimentación sobre los criterios en cualquier momento (standards@fairtradeusa.org). Según lo recomendado por ISEAL, Fair Trade USA revisará el Estándar para Pequeños Productores Independientes con regularidad. Fair Trade USA se reserva el derecho a cambiar el Estándar para Pequeños Productores Independientes de Fair Trade USA después de las revisiones internas y públicas de los Estándares.

Traducciones

Traducciones al francés, español y al portugués de este estándar están disponibles. En caso de conflicto o desacuerdo entre las diferentes versiones, la versión en inglés prevalece.

Terminología

Para las definiciones de términos usados en este y en otros Estándares de Fair Trade USA, favor véase el Glosario para los Estándares de Fair Trade USA, disponible en [el sitio Web de los Estándares de Fair Trade USA](#).

1.0 Requisitos Estructurales (STR)

1.1 La Certificación (CT)

STR-CT 1

El Socio de Acceso al Mercado, los productores registrados y las entidades subcontratadas facilitan ambas auditorías de Comercio Justo anunciadas y no anunciadas realizadas por certificadores aprobados por Fair Trade USA, y le avisa a Fair Trade USA sobre sus transacciones Comercio Justo (según una frecuencia determinada por Fair Trade USA: trimestralmente, dos veces al año, o mensualmente).

STR-CT 2

El Socio de Acceso al Mercado asigna a un responsable de todos los asuntos de certificación. Esta persona le mantiene actualizado al órgano de certificación con la lista de productores registrados y otra información importante, como los sitios donde se manipula producto Comercio Justo.

1.2 Alcance del Estándar (SSC)

STR-SSC 1

La responsabilidad social corporativo y el empoderamiento de productores registrados es una parte integral de la misión o política escrita del SAM. El SAM puede demostrar su implementación con evidencia concreta.

STR-SSC 2

Si el SAM es una ONG con fondos basados en proyectos, el SAM tiene una estrategia clara para asegurar la continuidad del proyecto una vez que se acabe el financiamiento.

STR-SSC 3

Si la Organización de Productores Registrados quiere encargarse de responsabilidades adicionales para la producción y comercialización del producto (p. ej. cumplimiento con los requisitos de este Estándar, administración ICS, ventas de productos de parte de sus miembros) y quiere llegar a estar certificada frente el Estándar para Organizaciones de productores registrados, independientemente del Socio de Acceso al Mercado, el Socio de Acceso al Mercado no previene este desarrollo.

STR-SSC 4

Antes de que el SAM registre a los pequeños productores para participar en la Certificación Comercio Justo, el SAM confirma con los pequeños productores que no son miembros de una Organización de Productores Registrados de Comercio Justo existente.

STR-SSC 5

Los productores registrados tienen un conocimiento básico del concepto de Comercio Justo y han indicado su compromiso para participar en Comercio Justo y para cooperar con el Socio de Acceso al Mercado en la formación de una Organización de Productores Registrados tras el tiempo.

STR-SSC 6

Por lo menos la mitad de los productores registrados son pequeños productores como lo define el Glosario para los Estándares de Fair Trade USA.

1.3 Sistemas de Monitoreo

STR-MS 1

El Socio de Acceso al Mercado identifica los requisitos en riesgo de inconformidad dentro de las siguientes secciones de este Estándar: Condiciones de Empleo, Responsabilidad Social, y Administración Ambiental. Los requisitos están identificados en una evaluación de riesgos escrita. El SAM actualiza regularmente la evaluación de riesgos, por lo menos la evaluación de riesgos se actualiza cada tres años.

STR-MS 2

Un Sistema de Control Interno (ICS por sus siglas en inglés) ha sido diseñado e implementado. El ICS monitorea la implementación de prácticas mandadas por las siguientes secciones de este Estándar: Condiciones de Empleo, Responsabilidad Social, y Administración Ambiental.

2.0 Empoderamiento (EM)

2.1 Desarrollo y Gestión del Plan de Comercio Justo (DM)

EM-DM 1

El Socio de Acceso al Mercado ha designado un Oficial de Comercio Justo que es responsable de todas las medidas dirigidas al empoderamiento social y al desarrollo económico de los productores registrados, igual que la implementación de las capacitaciones y actividades requeridas por los Estándares Comercio Justo y toda la comunicación entre todas las partes.

EM-DM 2

El Socio de Acceso al Mercado ha realizado o financiado una evaluación de necesidades escrita

usando encuestas/opiniones de los productores como datos primarios, e identificando las necesidades de desarrollo sociales, económicas y ambientales de los Productores Registrados, trabajadores, comunidad y el medioambiente, como expresado por los productores registrados. La evaluación de necesidades analiza cómo Comercio Justo puede ayudar a abordar esas necesidades.

EM-DM 3

Juntos, el Socio de Acceso al Mercado y el comité Comercio Justo desarrollan un Plan de Comercio Justo por escrito, basado en la evaluación de necesidades, con el objetivo de cumplir con las necesidades de los Productores Registrados, trabajadores, comunidad, y/o el medioambiente.

EM-DM 4

El Plan de Comercio Justo incluye actividades, objetivos, cronogramas, un presupuesto, igual que capacitación y medidas para crear capacidad para que los Productores Registrados se hagan cargo de la responsabilidad de recibir las primas y hacer la contabilidad. Todos los Productores Registrados pueden hacer sugerencias.

EM-DM 5

El Plan de Comercio Justo está aprobado por la Asamblea General antes de su implementación y se actualiza anualmente. Existe documentación que rastrea el progreso del Plan de Comercio Justo que se actualiza anualmente.

EM-DM 6

La Organización de Productores Registrados asume las responsabilidades para los informes de progreso del Plan de Comercio Justo.

EM-DM 7

El Socio de Acceso al Mercado le apoya al comité Comercio Justo y a los Productores Registrados en la Implementación del Plan de Comercio Justo. Si no se cumplen con los cronogramas y objetivos en el Plan de Comercio Justo, el Socio de Acceso al Mercado es responsable de contratar a una parte tercera para apoyarle al Comité Comercio Justo.

EM-DM 8

El Socio de Acceso al Mercado, en colaboración con el comité Comercio Justo, crea un sistema de contabilidad que correctamente rastrea los gastos y el presupuesto del Plan de

Implementación de Comercio Justo, e identifica la distribución de las Primas Comercio Justo de una manera transparente.

EM-DM 9

El Socio de Acceso al Mercado proporciona capacitación para el Comité Comercio Justo sobre el manejo del sistema de contabilidad para la Prima Comercio Justo.

EM-DM 10

La Organización de Productores Registrados asume la responsabilidad de mantener el sistema de contabilidad que correctamente rastrea y monitorea los gastos y el presupuesto del Plan de Comercio Justo, e identifica la distribución de las Primas Comercio Justo de una manera transparente.

EM-DM 11

Donde existen trabajadores empleados por los productores registrados, el Plan de Comercio Justo incluye por lo menos un proyecto o actividad cuyo propósito es beneficiarles a los trabajadores.

2.2 Participación Inclusiva, Transparencia y Responsabilidad Financiera (PTA)

EM-PTA 1

Los Productores Registrados establecen uno o varios Comités Comercio Justo antes de la certificación inicial para poder hacer decisiones democráticas y transparentes sobre asuntos Comercio Justo incluyendo el uso de la Prima Comercio Justo.

EM-PTA 2

El Comité Comercio Justo se escoge en elecciones libres, justas y transparentes. La composición del Comité Comercio Justo debe reflejar la composición de los Productores Registrados.

EM-PTA 3

Se permite que el Comité Comercio Justo haga decisiones sobre el uso de la Prima Comercio Justo de una manera independiente. El Socio de Acceso al Mercado se compromete a esto por escrito.

EM-PTA 4

Antes de que adquirir capital o activos con el dinero de la Prima, o año 6 al más tardar:

El Comité Comercio Justo forma una o varias Organizaciones de productores registrados para

asegurar que los productores sean dueños de la prima y para asegurar el control de los productores a través de la realización de decisiones democráticas y transparentes sobre el uso de la Prima Comercio Justo.

EM-PTA 5

Todas las decisiones mayores de la Organización de Productores Registrados se discuten y se hacen por la Asamblea General de acuerdo con un proceso libre, justo, y transparente para votar.

EM-PTA 6

Las Organizaciones de productores registrados son representadas por el equipo de liderazgo (p. ej. junta directiva), que se elige en elecciones libres, justas, y transparentes.

EM-PTA 7

El Socio de Acceso al Mercado mantiene un registro de los Productores Registrados y tiene reglas escritas que determinan quien puede participar en el programa.

EM-PTA 8

La Organización de Productores Registrados mantiene un registro de sus miembros, y tiene reglas escritas que determinan quien puede llegar a ser miembro.

EM-PTA 9

Existe un sistema de comunicación y retroalimentación entre el Socio de Acceso al Mercado, el Comité Comercio Justo/Organización de Productores Registrados, y los Productores Registrados. El sistema de comunicación debe incluir información sobre:

- Las ventas Comercio Justo
- Primas Comercio Justo
- Asuntos y preocupaciones de los Productores Registrados

EM-PTA 10

El Comité Comercio Justo, con el apoyo del Socio de Acceso al Mercado, organiza una Asamblea General por lo menos una vez al año.

EM-PTA 11

La Organización de Productores Registrados realiza una Asamblea General por lo menos una vez al año.

EM-PTA 12

Donde se emplea un número significativo de trabajadores permanentes en la finca de los Productores Registrados, se invitan a los trabajadores a la Asamblea General para que observen y participen en la discusión de asuntos que les afectan.

EM-PTA 13

Las actas del Comité Comercio Justo claramente registran todas las decisiones que se hacen, igual que la consulta con los Productores Registrados que se hizo antes de la realización de la decisión. Las actas de la junta se firman por todos los miembros del Comité Comercio Justo.

EM-PTA 14

Las actas del Comité Comercio Justo claramente registran todas las decisiones que se hacen. Las actas se firman por el Comité Comercio Justo/ el equipo de liderazgo Organización de Productores Registrados y por lo menos uno de los Productores Registrados. Existe una lista de los participantes de la Asamblea General incluida en las actas.

EM-PTA 15

Donde el Comité Comercio Justo / Organización de Productores Registrados tiene informes anuales, presupuestos y cuentas fuera de la cuenta de la Prima y el Plan de Comercio Justo y medida de progreso, estos se presentan a la Asamblea General del comité Comercio Justo/ la Organización de Productores Registrados para aprobación.

EM-PTA 16

Dentro de la Asamblea General, por lo menos una persona o comité es responsable de manejar la administración y el programa de contabilidad.

EM-PTA 17

Los planes e informes Comercio Justo son accesibles para los Productores Registrados.

EM-PTA 18

Todos los registros, libros, y documentación son accesibles para los miembros de la Organización de Productores Registrados.

EM-PTA 19

Hasta que el comité Comercio Justo pueda abrir su propia cuenta bancaria y manejar la Prima Comercio Justo de una forma transparente y democrática:

- El Comité Comercio Justo asigna a un fiduciario (El Socio de Acceso al Mercado, un banco, unión de crédito u ONG) de los fondos de la Prima Comercio Justo
- El fiduciario abre una cuenta bancaria separada para que pueda recibir las Primas Comercio Justo de parte de los Productores Registrados
- Por lo menos un miembro del comité Comercio Justo es un signatario de la cuenta de la Prima Comercio Justo.

EM-PTA 20

La manipulación de la Prima Comercio Justo se audita anualmente por una organización externa.

EM-PTA 21

El SAM, en colaboración con el Comité Comercio Justo, desarrolla un Informe del Uso de la Prima anualmente. Este informe, igual que cuentas auditadas del uso de la Prima Comercio Justo, se proporcionan al comité Comercio Justo y a Productores Registrados anualmente o a petición en cualquier momento.

EM-PTA 22

Capacitaciones para crear capacidad organizacional y administrativa se llevan a cabo con los representantes del Comité Comercio Justo con regularidad. Esto asegura que puedan asumir el manejo de la Prima Comercio Justo de una forma democrática y transparente.

EM-PTA 23

La Organización de Productores Registrados tiene una cuenta bancaria con más de un signatario.

EM-PTA 24

El Socio de Acceso al Mercado /Organización de Productores Registrados toma medidas para mejorar el entendimiento de los Productores Registrados de los informes anuales y las cuentas y

para aumentar el conocimiento de manejo financiero, de los precios y de los mecanismos del mercado internacional.

3.0 Desarrollo Económico (ED)

3.1 Precio Comercio Justo (FTP)

ED-FTP 1

Se paga a los Productores Registrados el Precio Mínimo Comercio Justo, si existe, por el producto contratado. Donde no existe un Precio Mínimo Comercio Justo, o donde el precio de mercado correspondiente es más alto, se paga a los Productores Registrados el precio del mercado correspondiente.

ED-FTP 2

Los nuevos precios de Comercio Justo aplican desde la fecha en que son anunciados. Sin embargo, el precio actual ya acordado debe ser respetado en los contratos existentes.

ED-FTP 3

Si a los Productores Registrados se les cobra por aportes o servicios, solo se les cobra un precio normal del mercado. Estos precios se declaran de una manera transparente.

3.2 La Prima Comercio Justo (PFT)

ED-PFT 1

La cantidad correcta de la Prima Comercio Justo se le paga al comité Comercio Justo o a la Organización de Productores Registrados una vez que se establezca.

3.3 Condiciones de Empleo (CE)

(Esta sección se aplica para todos los trabajadores que emplea el Socio de Acceso al Mercado y que emplean los Productores Registrados. Nota: se incluyen algunas excepciones para pequeños productores y operaciones que no emplean un número significativo de trabajadores. El órgano certificador definirá qué constituye un número significativo de trabajadores dependiendo de varios factores).

ED-CE 1

Las condiciones de empleo, y en particular los salarios, están dentro de o exceden las regulaciones del sector, Acuerdos de Negociación Colectiva que están establecidos para un empleador, el promedio regional, y salarios mínimos legales para puestos parecidos. El empleador especifica los salarios para todas las funciones.

ED-CE 2

Los pagos se realizan directamente a los trabajadores, a tiempo, de acuerdo a un calendario de pago apropiado que es mensual o quincenal. El calendario de pagos ha sido comunicado a los trabajadores. No se permiten los pagos en especie, salvo en regiones donde se permiten legalmente.

ED-CE 3

El empleador cumple con la legislación local con respecto a la cobertura de seguro médico y prestaciones de seguridad social, incluyendo pensión, seguro de discapacidad, licencias para maternidad y tiempo de vacaciones para los trabajadores. En casos donde los trabajadores permanentes no tienen derecho legal a prestaciones de seguro médico, el empleador proporciona beneficios equivalentes en la forma de un seguro médico privado o servicios de salud comparables.

ED-CE 4

Donde existe una organización de trabajadores elegidos, la organización ha negociado las condiciones de trabajo con el empleador. Los trabajadores tienen derecho de escoger sus representantes para participar en cualquier negociación, sin interferencia externa.

ED-CE 5

Donde se emplea un número significativo de trabajadores, todos los trabajadores permanentes tienen un contrato de empleo legalmente vinculante y por escrito con una descripción del trabajo, firmado por el trabajador y el empleador.

ED-CE 6

Todo el trabajo regular es realizado por trabajadores permanentes; las obligaciones legales no se deben evadir a través del uso excesivo de contratos de empleo temporal.

ED-CE 7

El empleador y los representantes de trabajadores se reúnen para discutir cómo pueden mejorar los salarios y la productividad de una forma que sea mutuamente beneficio, incluyendo generar ideas para avanzar hacia un 'salario digno' a lo largo del tiempo.

4.0 Responsabilidad Social (SR)

4.1 No Discriminación (ND)

(Esta sección se aplica para todos los productores registrados y trabajadores que emplea el Socio de Acceso al Mercado y que emplean los Productores Registrados.)

SR-ND 1

No existe la discriminación contra los Productores Registrados o contra nuevos participantes potenciales, particularmente basado en raza, color, sexo, género, orientación sexual,

incapacidad, estatus civil, obligaciones familiares, edad, religión, opinión política, idioma, propiedades, nacionalidad, etnicidad u origen social, o cualquier otra condición que podría ocasionar la discriminación en relación a: la participación, reglas para participación en el programa, derechos de votar, el derecho de ser elegido, acceso a mercados, acceso a capacitación, apoyo técnico o cualquier otro beneficio que ofrece el programa.

No existe la discriminación contra los trabajadores, particularmente en base a la raza, color, sexo, género, orientación sexual, discapacidad, estado civil, edad, obligaciones familiares, religión, opinión política, membresía en algún sindicato o cuerpo de representación de los trabajadores o Comité Comercio Justo, extracción nacional u origen social, o cualquier otra condición que podría ocasionar la discriminación en: el reclutamiento, los ascensos, el acceso a capacitaciones, la remuneración, la asignación de trabajo, los despidos, la jubilación u otras actividades.

SR-ND 2

El Socio de Acceso al Mercado identifica Productores Registrados que vienen de grupos desfavorecidos o de una minoría según, por ejemplo, género, edad, ingreso o área de tierra.

SR-ND 3

El Socio de Acceso al Mercado ha desarrollado un programa para mejorar la posición social y económica de Productores Registrados que vienen de grupos desfavorecidos o de una minoría.

SR-ND 4

El Socio de Acceso al Mercado, o el empleador, y los Productores Registrados no hacen, apoyan, ni toleran el uso del castigo corporal, la coerción mental o física o el abuso verbal, o cualquier otra forma de acoso.

SR-ND 5

El Socio de Acceso al Mercado, o empleador, no hace, apoya, ni tolera comportamiento, incluyendo gestos, lenguaje, y contacto físico, que es sexualmente intimidante, abusivo, o explotador.

4.2 Libertad del Trabajo Forzoso y el Trafico Humano (FL)

(Esta sección se aplica para todos los trabajadores que emplea el Socio de Acceso al Mercado y que emplean los Productores Registrados.)

SR-FL 1

No ocurre el trabajo forzoso, incluyendo la mano de obra involuntaria de personas en prisión, la servidumbre por deuda, y el tráfico humano.

SR-FL 2

El empleo de un trabajador no es condicional en el empleo su cónyuge. No se requiere que trabajen los esposos.

4.3 Protección de Niños y Gente Joven (PC)

(Esta sección se aplica para todos los trabajadores que emplea el Socio de Acceso al Mercado y que emplean los Productores Registrados.)

SR-PC 1

Los hijos menos de 15 años (o abajo la edad de trabajo como la define la ley nacional, de ser mayor) no se emplean.

SR-PC 2

Los hijos de Productores Registrados menos de 15 años (o abajo la edad de trabajo como la define la ley nacional, de ser mayor) pueden trabajar en las fincas de sus parientes, con tal de que:

- El trabajo no perjudique la escolarización y que esté dentro de límites de tiempo razonables después de la escuela o en días festivos
- El trabajo no perjudique el desarrollo social, moral, o físico del niño y que no presente un peligro a la salud del niño,
- Sus parientes proporcionan supervisión y guía.

SR-PC 3

La edad mínima para aceptar cualquier tipo de trabajo, cuya naturaleza o cuyas circunstancias probablemente pondría en riesgo la salud, seguridad, o morales de la gente joven, es de 18 años (o la edad de ser adulto legal como la define la ley nacional, de ser mayor).

4.4 Libertad de Asociación (FA)

(Esta sección se aplica para todos los trabajadores que emplea el Socio de Acceso al Mercado. Los productores registrados que dependen estructuralmente en trabajo contratado y emplean una fuerza laboral significativa también tienen que cumplir con todos estos criterios, mientras los pequeños productores y operaciones que no emplean un número significativo de trabajadores están exentos de los criterios FA. El órgano certificador definirá qué constituye un número significativo de trabajadores dependiendo de varios factores).

SR-FA 1

El empleador reconoce por escrito y en práctica los derechos de todos los trabajadores de establecer e inscribirse a organizaciones de trabajadores que ellos escojan, y de negociar colectivamente sus condiciones de trabajo.

SR-FA 2

El empleador no interfiere con el derecho de libertad de asociación al tratar de influenciar u obstruir las organizaciones de trabajadores.

SR-FA 3

La gerencia asegura que ni los trabajadores ni sus representantes se vean discriminados ni sufran cualquier otro tipo de repercusiones debido al libre ejercicio de su derecho a organizarse o a su pertenencia o participación en actividades legales en su organización de trabajadores.

SR-FA 4

La gerencia asegura que una fuente independiente les proporcione a todos los trabajadores información sobre sus derechos de libertad de asociación y de todas las opciones disponibles.

4.5 Salud y Seguridad Ocupacional (OH)

(Esta sección se aplica para todos los trabajadores que emplea el Socio de Acceso al Mercado y que emplean los Productores Registrados. Nota: se incluyen algunas excepciones para pequeños productores y operaciones que no emplean un número significativo de trabajadores. El órgano certificador definirá qué constituye un número significativo de trabajadores dependiendo de varios factores).

SR-OH 1

Los procesos de trabajo, lugares de trabajo, maquinaria y equipo en el sitio de producción igual que el transporte de los trabajadores son lo más seguros posible y cualquier riesgo inherente para la salud queda minimizado por un control adecuado

SR-OH 2

Está implementada una política de Salud y Seguridad *por escrito* que contempla todos los puntos mencionados arriba.

SR-OH 3

Las siguientes personas no podrán desempeñar tareas de trabajo potencialmente peligrosas: menores de 18 años; mujeres embarazadas o en periodo de lactancia; personas con discapacidad mental; personas con enfermedades crónicas, hepáticas o renales; y personas con enfermedades respiratorias.

SR-OH 4

El empleador asegura trabajo alternativo para empleados en caso de necesidad de un cambio de trabajo para cumplir con requisito SR-OH 3.

SR-OH 5

El empleador proporciona o paga compensa por equipo adecuado de primeros auxilios y personal apropiadamente capacitado para primeros auxilios que puede tratar todas las

situaciones de primeros auxilios que razonablemente se podría anticipar. El empleador proporciona cuidado médico para todas las heridas y enfermedades del trabajo y paga la recuperación por cualquier accidente o enfermedad que se relaciona con el trabajo.

SR-OH 6

Todos los trabajadores tendrán acceso a agua potable y a instalaciones sanitarias limpias.

SR-OH 7

Un trabajador (Oficial de Salud y Seguridad) se nombra para hacerse cargo de asuntos de salud y seguridad ocupacionales.

SR-OH 8

Los trabajadores que realizan cualquier trabajo potencialmente peligroso reciben la capacitación adecuada y son informados respecto a los riesgos a la salud mental, reproductiva y neurológica.

SR-OH 9

La empresa proporciona gratuitamente a los trabajadores involucrados en la manipulación de productos químicos potencialmente peligrosos el equipo de protección personal necesario de buena calidad y en buen estado. Estos trabajadores deberán usar el equipo sin falta y jamás llevarlo a casa consigo.

5.0 Administración Ambiental (ES)

5.1 Sistemas de Monitoreo (MS)

ES-MS 1

El Socio de Acceso al Mercado proporciona capacitación para sus miembros sobre los criterios de Administración Ambiental y el uso seguro de químicos.

ES-MS 2

El Socio de Acceso al Mercado designa por lo menos una persona para dirigir los pasos operativos requeridos para cumplir con los requisitos de Administración Ambiental dentro de este estándar.

5.2 Manejo Integrado de Plagas (IPM)

ES-IPM 1

El Socio de Acceso al Mercado les proporciona capacitación a los Productores Registrados sobre el área temática de Manejo Integrado de Plagas, incluyendo:

- el monitoreo de plagas y enfermedades
- maneras alternativas para controlar plagas y enfermedades
- medidas preventivas contra plagas y enfermedades
- medidas para prevenir el desarrollo de resistencia a agroquímicos en plagas y enfermedades

ES-IPM 2

Los Productores Registrados pueden demostrar que se aplican agroquímicos basado en el conocimiento de plagas y enfermedades.

5.3 Agroquímicos (AC)

ES-AC 1

El Socio de Acceso al Mercado compila una lista de los agroquímicos que se usan para la producción agrícola en el certificado Comercio Justo. La lista se actualiza cada 3 años, como mínimo, e indica cuáles de esos materiales están en la Lista de Materiales Prohibidos (LMP) de Fair Trade USA parte 1 (Lista Roja) y parte 2 (Lista Amarilla).

ES-AC 2

Los materiales en la Lista de Materiales Prohibidos de Fair Trade USA parte 1 (Lista Roja) no se usan en las cosechas Comercio Justo. Los materiales prohibidos están claramente marcados “no para el uso en cosechas Comercio Justo”.

ES-AC 3

El Socio de Acceso al Mercado mantiene un área central y segura para el almacenaje de agroquímicos. El área segura para almacenaje tiene que:

- estar cerrada con cerradura y accesible solo para personal autorizado y capacitado.
- estar ventilada para evitar una concentración de vapores tóxicos
- tener equipo, como materiales absorbentes, para tratar accidentes y derrames
- estar libre de alimentos
- tener contenedores claramente etiquetados que indican el contenido, advertencias, y usos previstos
- tener información con respecto a la manipulación segura de materiales peligrosos (Hoja de Datos de Seguridad del Material).

ES-AC 4

Los contenedores de pesticidas y contenedores para otros químicos peligrosos no se usan de nuevo para guardar o transportar comida o agua.

ES-AC 5

El Socio de Acceso al Mercado les proporciona capacitación a los Productores Registrados y trabajadores que manipulan pesticidas y otros químicos peligrosos sobre los riesgos de manipular estos materiales y sobre cómo manejarlos correctamente. La capacitación debe abordar los siguientes temas, de ser apropiado:

- cómo almacenar seguramente los químicos peligrosos, asegurándose que los niños no los puedan alcanzar.
- cómo entender las etiquetas del producto y otra información de seguridad para su uso, hecho disponible por el fabricante.
- las etiquetas en los contenedores deben indicar el contenido, advertencias, y usos previstos.
- cómo tratar los accidentes y derrames durante la preparación y aplicación de los químicos.
- cómo tratar y seguramente desechar los contenedores vacíos, incluyendo las prácticas de enjuague triple y de punzar los contenedores.
- intervalos de tiempo cuando no se permite la entrada de personas a un área o campo rociado sin equipo de protección personal.

ES-AC 6

El Socio de Acceso al Mercado implementa medidas para asegurar que todas las personas, incluyendo Productores Registrados y trabajadores, se pongan equipo de protección personal (EPP) adecuado al manipular agroquímicos.

ES-AC 7

El Socio de Acceso al Mercado crea la conciencia de todos los miembros y trabajadores sobre los peligros y riesgos relacionados a agroquímicos, aun si no estén manipulando directamente estos materiales.

ES-AC 8

Se aplican los agroquímicos a una distancia adecuada de las áreas de actividad humana continua (p. ej. viviendas, comedores, oficinas, o bodegas). Una zona de amortiguamiento adecuada se mantiene alrededor estas áreas al menos que haya una barrera que eficazmente reduce la deriva de agroquímicos.

ES-AC 9

La rociada por aire de agroquímicos no se hace cerca de lugares de actividad humana continua ni arriba y alrededor de fuentes de agua. Si la rociada se hace por contratistas, el Socio de Acceso al Mercado y sus miembros aseguran que se cumpla con este requisito.

ES-AC 10

Los Productores Registrados almacenan agroquímicos seguramente, asegurando que no estén al alcance de los niños.

ES-AC 11

Los Productores Registrados etiquetan claramente los agroquímicos peligrosos.

ES-AC 12

Los Productores Registrados tienen equipo para tratar accidentes y derrames en las áreas donde se preparan o se mezclan pesticidas y otros químicos peligrosos, para que estos no se filtren por la tierra o agua. Los miembros programan la rociada de manera que al terminar quede poca o nada de solución.

ES-AC 13

Los contenedores vacíos para agroquímicos se enjuagan tres veces, se punzan, y se guardan seguramente. Se lava y se guarda seguramente todo el equipo que ha estado en contacto con materiales peligrosos.

ES-AC 14

El Socio de Acceso al Mercado capacita a todos los Productores Registrados que usan herbicidas sobre cómo minimizar la cantidad que usan al promover otras estrategias para la prevención y control de las malas hierbas.

5.4 Manipulación de Fertilizantes (HF)

ES-HF 1

Se proporciona capacitación a Productores Registrados sobre el uso correcto de fertilizantes. Esta capacitación se documenta, e incluye:

- Medidas que aseguran que los fertilizantes (orgánicos e inorgánicos) se apliquen en cantidades que responden a las necesidades de nutrientes de la cosecha.
- Medidas para guardar seguramente los fertilizantes separados de las pesticidas de una manera que minimiza los riesgos de contaminar el agua.

5.5 Manejo de Desechos (WM)

ES-WM 1

Los desechos peligrosos se manipulan seguramente y según las leyes y regulaciones aplicables.

ES-WM 2

El Socio de Acceso al Mercado crea la conciencia de los Productores Registrados sobre la reutilización y reciclaje de desechos orgánicos y no orgánicos.

5.6 Suelo y Agua (SW)

ES-SW 1

El Socio de Acceso al Mercado identifica la tierra en riesgo de erosión y la tierra que ya está erosionada en campos donde los Productores Registrados siembran cosechas Comercio Justo.

ES-SW2

El Socio de Acceso al Mercado proporciona capacitación de las prácticas que reducen y/o previenen la erosión de suelo a sus miembros situados en áreas donde se ha identificado erosión de suelo o áreas en riesgo de erosión de suelo.

ES-SW 3

El Socio de Acceso al Mercado reporta sobre las prácticas implementadas para mejorar la fertilidad del suelo y apoyar el recrecimiento del suelo y los Productores Registrados reciben capacitación sobre las prácticas para mejorar la fertilidad del suelo y recrecer el suelo.

ES-SW 4

El Socio de Acceso al Mercado tiene una lista de todas las fuentes de agua que se usan para irrigar y procesar cosechas Comercio Justo.

ES-SW 5

El Socio de Acceso al Mercado proporciona capacitación para los Productores Registrados sobre las medidas para usar agua eficazmente y sobre cómo tratar aguas residuales. Esta capacitación debe abordar los siguientes temas, de ser apropiado:

- Proporcionar mantenimiento al sistema de distribución de agua, adoptando (de ser aplicable) métodos para recircular, reutilizar y/o reciclar el agua.
- Aguas residuales, los riegos de salud asociados, métodos para tratar aguas residuales.
- Métodos de irrigación eficientes.

ES-SW 6

Las aguas residuales de las instalaciones centrales de procesamiento se tratan de una manera que no tenga un impacto negativo en la calidad de agua, la fertilidad del suelo, o en la seguridad de alimentos.

5.7 Organismos Modificados Genéticamente (GM)

ES-GM 1

La cosecha cultivada por el Socio de Acceso al Mercado y los Productores Registrados no está modificada genéticamente.

5.8 Biodiversidad (BD)

ES-BD 1

El Socio de Acceso al Mercado y los Productores Registrados evitan los impactos negativos en las áreas protegidas y áreas de alto valor de conservación, dentro o fuera de las áreas de producción de la finca.

ES-BD 2

El Socio de Acceso al Mercado y los productores registrados implementan actividades para proteger y mejorar la biodiversidad. El Socio de Acceso al Mercado reporta sobre estas actividades.

ES-BD 3

El Socio de Acceso al Mercado y los Productores Registrados mantienen zonas de amortiguamiento alrededor de cuerpos de agua y las zonas de recarga de cuencas hidrográficas y entre la producción y áreas de alto valor de conservación.

ES-BD 4

Si los Productores Registrados realizan la cosecha silvestre de productos Comercio Justo de áreas no cultivadas, aseguran la sostenibilidad y la capacidad para sobrevivir de las especies recolectadas en su hábitat nativa.

ES-BD 5

El Socio de Acceso al Mercado crea la conciencia de los Productores Registrados sobre cómo prevenir la recolección o caza de especies raras o en peligro de extinción y que no se introduzca ninguna especie exótica invasiva.

5.9 Energía y Emisión de Gases de Efecto Invernadero (GHG)

ES-GHG 1

En las instalaciones centrales de procesamiento, el Socio de Acceso al Mercado mantiene registros del consumo de energía, toma medidas para consumir energía más eficazmente, y usa la energía renovable siempre cuando sea posible.

ES-GHG 2

El Socio de Acceso al Mercado reporta sobre las prácticas que realizan los Productores Registrados para reducir emisiones del gas de efecto invernadero y para aumentar la secuestración de carbono.

6.0 Requisitos de Comercialización (TR)

6.1 Requisitos Básicos (BR)

TR-BR 1

El Socio de Acceso al Mercado le reporta a Fair Trade USA sobre sus transacciones Comercio Justo (según la frecuencia determinada por Fair Trade USA, trimestralmente, dos veces al año o mensualmente).

6.2 Abastecimiento de Producto (PS)

TR-PS 1

Cuando los productores llegan a certificarse por primera vez a través del Socio de Acceso al Mercado, el Socio de Acceso al Mercado puede vender el producto que tiene en reservas como Comercio Justo, pero el producto que fue producido más de un año antes de la certificación inicial no se puede vender como Comercio Justo.

6.3 Trazabilidad Física de los Productos (PT)

TR-PT 1

Solo los productos suministrados de Productores Registrados se venden como Comercio Justo. *Voluntario para Socios de Acceso al Mercado que procesan cacao, azúcar, y jugo de fruta:* Los productos que se produjeron por Productores Registrados se transportan, se empaacan, se etiquetan y se entregan por separado de los productos no Comercio Justo.

TR-PT 2

Voluntario para Socios de Acceso al Mercado que procesan cacao, azúcar, y jugo de fruta: Los productos de Comercio Justo están claramente señalados para que puedan ser identificados como certificados Comercio Justo en todas las etapas (p. ej. Almacenaje, transporte, procesamiento, empaque, etiquetado, manipulación y venta).

TR-PT 3

Solo para Socio de Acceso al Mercado que procesan cacao, té, azúcar y jugo de fruta:

No se requiere que los Socios de Acceso al Mercado que procesan cacao, caña, jugo o té cumplan con los requisitos de trazabilidad física en las instalaciones de procesamiento, pero los volúmenes vendidos como Comercio Justo son equivalentes a los volúmenes producidos por productores registrados (tomando en cuenta rendimiento de procesamiento y pérdidas).

Los Socios de Acceso al Mercado que procesan cacao, caña, jugo o té que venden a operadores que tienen un sistema de trazabilidad física y existente, tienen que físicamente separar el producto durante el procesamiento.

Los Socios de Acceso al Mercado que procesan cacao, caña, jugo o té que venden a operadores que no tienen un sistema de trazabilidad física y existente pueden mezclar las entradas Comercio Justo y no Comercio Justo al nivel de procesamiento. Sin embargo, se tiene que cumplir con los requisitos a continuación:

- Los productos han sido producidos por, y suministrados por productores registrados antes de la venta del producto Comercio Justo.
- El producto de Productores Registrados se entrega y se procesa en el mismo sitio donde se procesa el producto Comercio Justo.
- El producto de Productores Registrados es del mismo tipo y calidad como el aporte usado para procesar el producto Comercio Justo .

TR-PT 4

Solo aplicable para el plátano: El sistema de trazabilidad en cada caja indica la estación de empaque, fecha de empaque y la identificación del individuo pequeño productor registrado.

6.4 Trazabilidad Mediante Documentación (TD)

TR-TD 1

El Socio de Acceso al Mercado pone por escrito el movimiento de producto desde los productores Registrados hacia a sí mismo.

TR-TD 2

El Socio de Acceso al Mercado mantiene registros de los productos suministrados por los Productores Registrados como parte del Plan de Comercio Justo. Los registros indican el nombre

del productor individuo, la fecha de compra, el nombre del producto, el volumen y el precio que recibió el miembro. Los registros incluyen la firma del productor registrado, verificando los datos, y los productores registrados reciben una copia del registro.

TR-TD 3

El Socio de Acceso al Mercado apoya la Organización de Productores Registrados en crear y mantener sistemas para mantener los registros.

TR-TD 4

Cuando el Socio de Acceso al Mercado vende un producto Comercio Justo, indica claramente en los documentos de la venta (p. ej. facturas, notas de entrega, conocimiento de embarque, notas de entrega) que el producto está Certificado Comercio Justo.

TR-TD 5

El Socio de Acceso al Mercado mantiene registros de todas las ventas Comercio Justo. Estos registros incluyen:

- El volumen vendido.
- El nombre del comprador.
- La fecha de la transacción.
- Una referencia a Comercio Justo (p. ej. Comercio Justo USA, FLO-CERT, en número internacional de Fairtrade International).
- Una referencia a los documentos de la compra que permite que el órgano certificador conecte estos registros con los documentos de la venta correspondientes.

TR-TD 6

Si se procesan productos Comercio Justo, hay registros que especifican la cantidad del producto antes y después del procesamiento.

6.5 Acuerdos (AG)

TR-AG 1

El Socio de Acceso al Mercado firma acuerdos de registración con cada individuo Productor Registrado. El acuerdo de registración incluye:

- Información sobre los papeles y responsabilidades del Comité Comercio Justo/Organización de Productores Registrados
- Un vistazo de los requisitos de la producción Comercio Justo que son la responsabilidad del Socio de Acceso al Mercado

- Términos del comercio (incluyendo precios y primas Comercio Justo)
- Cuando los precios mínimos de Comercio se establecen en el nivel FOB, condiciones de pago para la compra inicial y el ajuste del Comercio Justo, incluyendo las deducciones que se harán del precio mínimo de Comercio Justo
- Información del pago
- Términos de la entrega
- Documentación
- Descripción de todos los aportes y servicios proporcionados e indicación de cualquier deducción que podría ser pertinente como resultado de la provisión de estos aportes y servicios
- Mecanismos para resolver conflictos
- Requerimientos de producción (p. ej. el cumplimiento de requisitos medioambientales de este estándar)

TR-AG 2

El acuerdo de registración está escrito en un idioma que los Productores Registrados entienden.

TR-AG 3

El Socio de Acceso al Mercado asegura que los Productores Registrados sepan y entiendan los términos del acuerdo de registración y las condiciones Comercio Justo.

TR-AG 4

El acuerdo de registración entre el Socio de Acceso al Mercado y los Productores Registrados no le restringe a ningún Productor Registrado de vender a otros compradores. La compra de productos certificados no depende de la compra de productos no certificados.

TR-AG 5

El Socio de Acceso al Mercado escribe un plan de suministro que resume las expectativas con respecto a los volúmenes que se suministrarán en los próximos 6 a 12 meses, y comparte esto con el Comité Comercio Justo/Organización de Productores Registrados.

TR-AG 6

Donde la ley lo permite, la Organización de Productores Registrados y el Socio de Acceso al Mercado negocian un acuerdo de los términos del comercio para la duración de un periodo de cosecha de parte de todos los Productores Registrados. Este acuerdo de los términos del comercio define:

- el volumen mínimo acordado que se va a comprar bajo condiciones Comercio Justo
- calidad y entrega del producto por los Productores Registrados
- precio mínimo Comercio Justo y cómo se determinará el precio (términos del pago), la prima Comercio Justo y la parte responsable de pagar el precio y la prima Comercio Justo a los productores

TR-AG 7

Cuando el Socio de Acceso al Mercado proporciona crédito o pre-financiamiento, el tipo de interés y las condiciones asociadas con la oferta son acordados con antelación con los Productores Registrados. En casos donde se cobra un tipo de interés, no es más alto que el costo de un préstamo.

TR-AG 8

Todos los elementos en los contratos con compradores Comercio Justo se cumplen a las condiciones acordadas en el contrato, al menos que cambios en el contrato son mutuamente acordados entre el Socio de Acceso al Mercado y su comprador por escrito. Esto es el caso, aun si Comercio Justo Internacional o Fair Trade USA publica nuevos Precios Comercio Justo.

6.6 Suspensión del Contrato (DC)

TR-CS 1

En caso de una suspensión de un productor o comprador: dentro de 6 meses, se cumplen con los contratos que ya se han firmado, y solo se firman nuevos contratos con socios de comercio existentes que tiene la organización (transacciones comerciales que se realizaran en los 12 meses posteriores).

6.7 Descertificación (DC)

TR-DC 1

Si se descertifica al Socio de Acceso al Mercado, tienen que dejar de vender productos Comercio Justo desde la fecha de la descertificación aun si han firmado contratos Comercio Justo que aún están por cumplir.

TR-DC 2

El Socio de Acceso al Mercado no puede vender producto Certificado Comercio Justo a operadores descertificados a partir de la fecha de descertificación. Los contratos que aún no se hayan enviado no serán clasificados como contratos Comercio Justo.

6.8 Uso de la Marca Registrada de Comercio Justo (FTT)

TR-FTT 1

Productos terminados: El uso de la marca registrada Fair Trade USA en productos terminados se limita a socios bajo licencia de Fair Trade USA. El uso de la marca registrada de Fair Trade USA en materiales promocionales (como folletos, sitios Web o envasado de mayoreo) se presta a las organizaciones certificadas a vender productos Certificados Comercio Justo. Véase [la Guía para el Uso del Sello de Fair Trade USA](#) para más información detallada.

Anexo 1: Lista de Materiales Prohibidos de Fair Trade USA²

La Lista de Materiales Prohibidos (LMP) está dividida en dos partes: la Lista Roja y la Lista Amarilla.

La Lista Roja

La Lista Roja contiene los materiales que no pueden ser utilizados por los productores en la manipulación del producto Comercio Justo. Por ‘manipulación’ se entienden todas las actividades en las cuales se involucran los productores, como la producción, tratamiento después de la cosecha, procesamiento, almacenaje y transporte.

La Lista Amarilla

La Lista Amarilla contiene los materiales que están siendo evaluados por Fair Trade USA y pronto podrían estar incluidos en la Lista Roja. Los productores aun pueden usar los materiales de la Lista Amarilla en productos certificados Comercio Justo pero los productores deben reportar su uso con fines de monitoreo. El monitoreo durará, hasta junio del 2015, para entonces se hará una revisión de las Listas Roja y Amarilla. Los productores deben tener en cuenta que estos materiales eventualmente pueden ser prohibidos y se les recomienda que abandonen su uso. Sin embargo, cualquier material agregado a la lista Roja de la lista Amarilla en Junio 2015 tendrá un periodo de transición de eliminación mínimo de dos años, con los plazos de tiempo exactos dependiendo de los resultados de la investigación.

Estructura de las Listas Roja y Amarilla

Las listas contienen la siguiente información:

Material: especifica el nombre del material

Lista de referencia: muestra en 7 columnas la lista internacional o regulación que menciona el material.

Las listas de referencia son:

POP: Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes (COP)

PIC: Convenio de Rotterdam sobre el Consentimiento Fundamentado Previo a la Importación y Exportación de Sustancias Químicas Peligrosas y Plaguicidas Comerciales

PAN 12: Lista de la Docena Sucia de La Red de Acción en Plaguicidas (actualmente 18 plaguicidas)

WHO 1a y 1b: Organización Mundial de la Salud categorías de toxicidad aguda 1a y 1b

EU: Prohibidos o restringidos en la Unión Europea de acuerdo a PAN (Lista de Listas)

US: Prohibidos o restringidos por la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos de acuerdo a PAN (Lista de Listas)

Regulaciones específicas de la Lista Roja

Estas aportan información sobre uso específico de los materiales e incluye:

² Versión FTUSA_PML_SP_060114

- Extensión posible y requerida previo al uso: El material no puede ser usado a menos que una extensión sea otorgada por el organismo de certificación. Se indica el posible alcance de producto y límite de tiempo para la derogación.
- Prohibido solo para determinados cultivos y usos: El material no puede usarse en ciertos cultivos, o para ciertos propósitos.
- Prohibición introducida con la revisión actual: El material estaba previamente permitido y ahora está prohibido. El organismo certificador definirá un periodo de transición para que los productores certificados eliminen el uso de este material o, alternativamente puede otorgar una extensión con base en solicitud, según aplique.

Parte 1 Lista Roja de materiales prohibidos por Fair Trade USA

Material	Lista de referencia							Reglamentos específicos
	POP	PIC	PAN 12	WHO 1a	WHO 1b	EU	US	
1,2 dibromuro de etileno (EDB)		X	X			X	X	
1,2 dicloruro de etileno (dicloroetano)		X				X	X	
2,4,5-T (2,4,5-Triclorofenoxiacético) y sus sales y ésters (contaminación por dioxina)		X	X			X	X	
3- cloruro -1,2-propanediol (Alfa clorohidrina)					X			
acetato de fenilmercurio (PMA)				X				
acroleína					X			
alcohol alílico					X			
aldicarb			X	X		X		

aldrín	X	X	X			X	X	
Alfa HCH (hexaclorociclohexano)	X							
amoxicilina								Prohibido en Poscosecha de banano
arseniato de calcio					X		X	
arseniato de cobre (Paris Green)					X			
Material	Lista de referencia							Reglamentos específicos
	POP	PIC	PAN 12	WHO 1a	WHO 1b	EU	US	
arseniato de plomo					X			
arseniato de SODIO					X		X	
asbestos, amiantos (tan crocidolita, actinolita, antofilita, amosita and tremolita)		X						
azinfos-etílico					X	X		

azinfos-metílico	X				X	X		FTUSA considerará planes para la derogación gradual entregados antes del 1 de junio del 2015 para cítricos y frutales de hoja caduca.
beta-ciflutrina					X			Prohibido desde 2011. FTUSA considerará planes para la derogación gradual entregados antes del 1 de junio del 2015
beta-HCH (hexaclorociclohexano)	X							
bifenilos polibromados (PBB)		X						
binapacril		X				X	X	
blasticidina (blasticidina-S)					X			
brodifacoum				X				
bromadiolona				X				
brometalin				X				
butocarboxim					X			
butoxicarboxim					X			
Material	Lista de referencia							Reglamentos específicos
	POP	PIC	PAN 12	WHO 1a	WHO 1b	EU	US	
cadusafos (ebufos)					X	X		FTUSA considerará planes para la derogación gradual entregados antes del 1 de junio del 2015 para cítricos y frutales de hoja caduca, y para flores y plantas.

captafol		X		X				
carbofurano					X	X	X	FTUSA considerará planes para la derogación gradual entregados antes del 1 de junio del 2015 para frutas y plantas.
cianuro de calcio				X				
cianuro sódico					X			
ciflutrin					X			Prohibido desde 2011. FTUSA considerará planes para la derogación gradual entregados antes del 1 de junio del 2015.
clorbenzilato		X				X	X	
clordano	X	X	X			X	X	
clordecon (kepone)	X					X	X	
clordimeform		X	X			X	X	
cloretoxifos				X				
clorfenvinfos					X	X		
clormefos				X		X		
clorofacinon				X				
cloruro de mercurio		X		X		X		
Material	Lista de Referencia							Reglamentos Específicos
	POP	PIC	PAN 12	WHO 1a	WHO 1b	EU	US	

compuestos de mercurio (including mercuric oxide, mercurous chloride (calomel), phenylmercury acetate (PMA), phenylmercuric oleate (PMO) other inorganic mercury compounds: alkyl mercury, alkyloxyalkyl and aryl mercury compounds)		X				X		
cumafós					X			
cumatetralilo					X			FTUSA considerará planes para la derogación gradual entregados antes del 1 de junio del 2015.
DBCP (dibromocloropropano)			X					
DDT (diclorodifeniltricloroetano)	X	X	X			X	X	
demeton-S-metil					X			
diclorvos					X	X		FTUSA considerará planes para la derogación gradual entregados antes del 1 de junio del 2015 para cítricos y frutales de hoja caduca, y para flores y plantas.
dicrotofos					X			
dieldrin	X	X	X			X	X	
difacinone				X				
difenacum				X				

difetialone				X				
Material	Lista de referencia							Reglamentos específicos
	POP	PIC	PAN 12	WHO 1a	WHO 1b	EU	US	
dinoseb, sus acetate y dinoseb sales		X				X		
dinoterb					X	X		
disulfoton				X				
DNOC (dinitro-orto-cresol) y sus sales (amonio, potasio, sodio)		X			X	X		
edifenfos (EDDP)					X			
endosulfan	X					X		
endrin	X		X			X	X	Prohibido desde 2011
EPN				X			X	
estricnina					X	X		
etiofencarb					X			
etoprofos, etoprop				X				Permitido en la producción de bananas y piñas, bajo circunstancias excepcionales. Para otros productos, FTUSA considerará planes para la derogación gradual entregados antes del 1 de junio del 2015.
famfur					X			

fenamifos					X			FTUSA considerará planes para la derogación gradual entregados antes del 1 de junio del 2015
flocumafen				X				
flucitrinato					X			
fluoroacetato de sodio (1080)				X				
fluroacetamida		X			X	X	X	
Material	Lista de referencia							Reglamentos específicos
	POP	PIC	PAN 12	WHO 1a	WHO 1b	EU	US	
forato				X				
formaldehído								Prohibido en flores y plantas
formetanato					X			
fosfamidon		X		X		X	X	
fosfuro de zinc					X			
furatiocarb					X	X		
HCH mezclas de isómeros (que contengan menos del 99.0% de isómero gamma)		X				X		
heptaclor	X	X	X			X	X	
heptenofos					X			
hexaclorobenceno (HCB) benceno hexacloruro	X	X		X		X	X	

hexaclorociclohexano HCH/BCH - (mezclas de isómeros)	X		X					
isoxation					X	X		
lindano (gamma HCH)	X	X	X					
mecarbam					X			
metamidofos		X			X	X	X	
metidation					X	X		FTUSA considerará planes para la derogación gradual entregados antes del 1 de junio del 2015 para cítricos y frutales de hoja caduca.
Material	Lista de referencia							Reglamentos específicos
	POP	PIC	PAN 12	WHO 1a	WHO 1b	EU	US	
metiocarb (mercaptodimetur)					X			FTUSA considerará planes para la derogación gradual entregados antes del 1 de junio del 2015.
metomilo					X			FTUSA considerará planes para la derogación gradual entregados antes del 1 de junio del 2015.
mevinfos				X			X	
mirex	X					X	X	
monocrotofos		X			X	X		

nicotina					X			
ometoato					X	X		
oxamilo					X			Permitido en la producción de bananas, bajo circunstancias excepcionales. Para otros productos, FTUSA considerará planes para la derogación gradual entregados antes del 1 de junio del 2015
oxidemeton metil					X	X		
óxido de mercurio		X			X	X		
Óxido de etileno (oxirane)		X				X	X	FTUSA considerará planes para la derogación gradual entregados antes del 1 de junio del 2015.
paracuat (todas formas)			X					
paratión		X	X	X		X	X	
paratión-metil (metil paration)		X	X	X		X	X	
pentaclorobenceno	X							Prohibido desde 2011
Material	Lista de referencia							Reglamentos específicos
	POP	PIC	PAN 12	WHO 1a	WHO 1b	EU	US	
Pentaclorofenato (PCP), sus sales y ésteres		X	X		X	X	X	
plaguicidas de las formulaciones en polvo seco que contengan una combinación de: -		X				X		

benomilo al 7% o más, - carbofurano al 10% más, - tiram al 5% o más (PIC: 15%)								
plomo tetrametilo		X						
policlorobifenilos (PCB) (excepto los fenoles mono y diclorados) (aroclor)	X	X						
policloroterfenilos (PCT)		X						
propetamfos					X			
sedimentos de agua residuales (humanas, no tratadas)								
sulfato de talio					X	X	X	
sulfotep				X				
tebupirimifos (phostebupirim)				X				
teflutrin					X			
terbufos				X		X		Permitido en la producción de bananas, bajo circunstancias excepcionales.
tetraetilo de plomo		X						
tiofanox					X			
toxafeno (camfeclor)	X	X	X			X	X	
tiometon					X			
triazofos					X	X		
Material	Lista de referencia							Reglamentos especificos

	POP	PIC	PAN 12	WHO 1a	WHO 1b	EU	US	
tris (2,3-dibromopropyl) phosphate		X						
vamidotion					X	X		
warfarina					X			
zeta-cipermetrin					X			

Parte 2 Lista Amarilla de materiales en evaluación por Fair Trade USA

Material	Lista de referencia							Reglamentos específicos
	POP	PIC	PAN 12	WHO 1a	WHO 1b	EU	US	
2,3,4,5-bis(2-butyleno) tetrahydro-2-furaldehído [repelente-11]							X	
2,4,5-TCP (potasio 2,4,5-trichlorophenato)							X	
acefato						X		
acetato de fentin						X		
alacoloro						X		
amitraz						X		
arseniato de cobre							X	

arsénico compuestos de (EPA: anhídrido arsénico: calcio, cobre, plomo, arseniato de sodio y arsenito de sodio)						X		
Material	Lista de referencia							Reglamentos específicos
	POP	PIC	PAN 12	WHO 1a	WHO 1b	EU	US	
atrazina						X		
bromoxinil							X	
butirato de bromoxinil							X	
butirato							X	
cadmio y sus compuestos							X	
carbaril						X		
carbosulfan						X		
cloranil							X	
clorfenapir						X		
clorometoxipropil acetato de mercurio (CPMA)							X	
cloruro de vinilo							X	
clozolinato						X		

cyhalotrina (excepto lambda-cyhalotrina)						X		
daminozida							X	
DDD (dichlororodiphenyl-dichloroethan) [TDE]							X	
di (phenylmercury) dodecenylsuccinate (PMDS)							X	
Material	Lista de referencia							Reglamentos específicos
	POP	PIC	PAN 12	WHO 1a	WHO 1b	EU	US	
dicofol						X		
dicofol con < 78 % de p,p'-dicofol o > 1 g/kg de DDT y compuestos relacionados con el DDT						X		
dimetenamida						X		
etil hexileno glicol							X	
etoxilatos de nonilfenol						X		
fention						X		

fenvalerato						X		
ferbam						X		
fosalon						X		
haloxyfop-R (haloxyfop-P-methyl-ester)								
Material	Lista de referencia							Reglamentos específicos
	POP	PIC	PAN 12	WHO 1a	WHO 1b	EU	US	
hidracida maleica y sus sales, distintas de colina, sales de potasio y sodio; hidracida maleica con un contenido superior al 1 mg/kg of hidracina libre expresará basándose en el equivalente de ácido						X		
hidróxido de fentin						X		
leptofos							X	

malation						X		
monolinuron						X		
monuron						X		
nitrofenol (TOK)						X	X	
OMPA (octamethylpyrophosphor amide)							X	
permetrin						X		
pirasofos						X		
Material	Lista de referencia							Reglamentos especificos
	POP	PIC	PAN 12	WHO 1a	WHO 1b	EU	US	
profam						X		
pyriminil (vacor)							X	
quintoceno						X		
safrole							X	

silvex							X	
simazina						X		
tecnazene						X		
tiodicarb						X		
terpene polychlorinates (strobane)							X	
tetracloruro de carbono							X	
triazamato								
triclorfon						X		
triorganostannic compounds (Compuestos de tributilestaño)						X		
zineb						X		

Anexo 2: Condiciones Especiales de Precio y Prima

Este anexo contiene los Términos de Precio Especial, así como información sobre Precios de Mercado Referenciales. Los productos con Términos de Precio Especial se identifican con un asterisco (*) en la columna "Términos de Precio Especial" en la [Base de Datos de Precio y Prima](#). Los Términos de Precio Especial están divididos por categoría estándar.

Estándar de Fábrica

I. Condiciones Especiales de Precio y Prima

Categoría de Producto	Producto	Términos de Precio Especial
Prendas de Vestir y Productos del Hogar	Fábrica	La Prima Comercio Justo es como mínimo el 1% y máximo el 10% del valor FOB de la orden, en función del nivel de los salarios que han sido medidos en la fábrica. Si los salarios evaluados cumplen con los parámetros de salario digno, la Prima Comercio Justo es del 1%. Si los salarios evaluados están más cerca del punto de referencia para salario digno que del salario mínimo, la Prima Comercio Justo es del 5%. Si los salarios evaluados están más cerca del salario mínimo que del salario digno, la Prima Comercio Justo es del 10%.

Estándares Agrícolas

II. Condiciones Especiales del Precio y la Prima

Categoría de Producto	Producto	Términos de Precio Especial
Algodón de Semilla	Algodón con Semillas	No se aplica Prima de Comercio Justo adicional a los productos secundarios (ni a sus derivados) que han sido procesado de algodón con semillas Comercio Justo, si el algodón con semillas ha sido vendido como Comercio Justo y el ajuste de precios Comercio Justo correspondiente (si procede) y la Prima Comercio Justo se han pagado.
Café	Café Arábigo, Café Robusta	Solo se aplica al café vendido por Organizaciones de Pequeños Productores o por Socios de Acceso al Mercado/Pequeños Productores que están certificados bajo el Estándar de Pequeños Productores Independientes: como mínimo el 25% del total recibido de la Prima Comercio Justo (o por lo menos \$ 0.05 USD/lb de café vendido bajo condiciones Comercio Justo) se invierte en proyectos o actividades destinadas a aumentar la productividad y/o la calidad del cultivo de café por parte de los pequeños productores. Esto está documentado como parte del Plan de Comercio Justo.
Granos	Quinoa	Como mínimo, el 30% del total recibido de la Prima Comercio Justo se invierte en actividades o proyectos destinados a aumentar la sostenibilidad ambiental del cultivo de quinoa. Esto está documentado como parte del Plan de Comercio Justo.
Frutas y Verduras	Banano	El nivel Ex Works se define como la ubicación del productor donde se realiza el entarimado y el banano aún no ha pasado aduanas para ser exportado y no ha sido cargado en un vehículo recolector. En el nivel Ex Works los precios incluyen los costos de mano de obra para empaque

		<p>(incluyendo el entarimado) sólo para alistar el banano para ser cargado en el vehículo recolector (camión o contenedor). Los precios Ex Works no incluyen ningún tipo de material de empaque. Al nivel FOB, los precios incluyen el costo de los siguientes materiales de empaque:</p> <ul style="list-style-type: none"> - caja de cartón estándar, - un plástico por caja de cartón (banavac ó polypack), - tarima (pallet), - esquineros, - zunchos, - hasta 3 etiquetas por mano de banano <p>Los costos de estos materiales estándares de empaque y del entarimado son cubiertos por el exportador. Sin embargo, el servicio relacionado con el empaque (mano de obra) utilizando los materiales de empaque estándares anteriormente descritos está incluido en el precio Ex Works y lo provee el productor. Ni el precio Ex Works ni el precio FOB incluyen los costos de materiales de empaque adicionales o especiales como "clusterbags" ó "parafilm" y servicios relacionados. Los costos de estos materiales de empaque, y cualquier costo de mano de obra relacionado, deben ser pagados a los productores además de los Precios Mínimos Comercio Justo a los niveles Ex Works o FOB y esto debe estar definido en el contrato. En cualquier caso, los Precios Mínimos Comercio Justo se refieren al precio de 18,14 kg de fruta madura. Si se utilizan cajas de diferente peso, el Precio Mínimo Comercio Justo y la Prima Comercio Justo se prorrataan.</p>
	Mango	<p>Todos los países: El Precio Mínimo Comercio Justo fijado al nivel Puerta de Finca incluye los siguientes costos: amortización de los costos iniciales de instalación, preparación del suelo, trabajo de campo, cosecha, empaque y costos de organización. Por favor notar que para el caso de mangos procedentes de Haití, el Precio Mínimo Comercio Justo fijado al nivel Puerta de Finca cubre los siguientes rubros: costo de la fruta, utilidad del productor, costo de la cosecha, lavado inicial, empaque en cajas de plástico para el transporte al exportador, costos de administración y utilidad de la asociación. El exportador cubre el transporte a la planta de empaque, el tratamiento hidrotérmico, las etiquetas, cajas de cartón, el empaque en las cajas de cartón, el entarimando y los costos de exportación. Por favor notar que para el caso de mangos procedentes de África Occidental y de Ghana el nivel Ex Works significa "en la puerta de la cooperativa". El Precio Mínimo Comercio Justo establecido al nivel Ex Works cubre los siguientes rubros: costos de instalación, costos de producción, costos de cosecha (incluyendo las cajas para los mangos), gastos relacionados con el acopio de los mangos en la cooperativa y gastos de organización. El Precio Mínimo Comercio Justo no incluye los costos de transporte desde la cooperativa hacia la estación de empaque y embalaje.</p>
	Piña	<p>El nivel Ex Works para piña quiere decir "en la salida de la planta de empaque ". En otras palabras, las piñas han sido almacenadas, limpiadas, empaçadas y refrigeradas. Se encuentran en tarimas (pallets), listas para ser cargadas al contenedor e ir al puerto para la exportación. El nivel FOB incluye el costo de cargarlas al contenedor, el transporte hasta el puerto, los costos de aduana, los costos administrativos de la exportación, la descarga en el puerto y el margen de utilidad del exportador. En resumen, el precio FOB es cuando el contenedor se encuentra al lado del barco y listo para ser subido al barco. Para el caso de la piña para procesamiento, Ex Works es el lugar donde el vendedor deja el producto a disposición del comprador siguiente. Esto es en la puerta de la organización de</p>

		productores. Esto es válido tanto para una organización de trabajadores bajo contrato como para una cooperativa. El nivel FOB incluye el mismo componente de costos como el FOB de piña fresca para exportación. En caso de que el traslado de responsabilidades entre el vendedor y el comprador no coincida con los niveles Ex Works o FOB, los costos o los servicios efectuados deben ser deducidos (o añadidos de ser el caso) de los precios mínimos Ex Works o FOB.																																								
Nueces	Nueces del Brazil	Los Precios Mínimos Comercio Justo para nueces del Brasil establecidos al nivel "Ex Works sin selección ni empaque - en la planta de procesamiento" cubre los siguientes rubros: amortización de los costos iniciales de instalación, trabajo de campo, cosecha, transporte a la planta de procesamiento, descascarado y gastos de organización.																																								
Té	Camelia Té proveniente de fincas certificadas bajo de Estándar de Trabajadores Agrícolas	<p>Margen de Sostenibilidad</p> <p>Esto sólo se aplica a las fincas certificadas bajo el Estándar para Trabajadores Agrícolas: para tés convencionales hechos de la planta Camelia utilizando el método de producción CTC, y para "fannings" y "dust" convencionales elaborados utilizando el método de producción ortodoxa únicamente, el 20% de la Prima se deducirá de la Prima Comercio Justo y se pagará a la finca. Esta cantidad se llama el margen de sostenibilidad. La finca debe utilizarla para apoyar las mejoras en las condiciones de trabajo como parte de la certificación en curso y el cumplimiento de los Estándares Comercio Justo. Donde sea aplicable, el pago repartido entre la Prima Comercio Justo pagado al Comité Comercio Justo (80%) y a la finca (20%) debe estar claramente documentado; por ejemplo, mediante dos pagos en el banco por separado, o por medio del desglose del margen de la sostenibilidad del precio de los bienes en la factura.</p> <p>El té Instantáneo tiene una Prima repartida (20% de la Prima Comercio Justo se paga a la finca y el 80% al Comité Comercio Justo) si el té instantáneo proviene de té producido convencionalmente utilizando el método de producción CTC y de "fannings" y "dust" de té convencionales hechos utilizando el método de producción ortodoxa.</p>																																								
Hierbas & Especias	Rooibos	<p>Existen dos escenarios diferentes de precios para los productores de Rooibos – las Organizaciones de Pequeños Productores reciben un precio más alto y una Prima más baja, mientras que las fincas certificadas bajo el Estándar de Trabajadores Agrícolas reciben un precio más bajo y una prima más alta:</p> <p>Precios para Rooibos vendido por Organizaciones de Pequeños Productores (OPP) en Sudáfrica:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Calidad</th> <th>Divisa / Cantidad x Unidad</th> <th>Nivel Inco Term</th> <th>Precio Mínimo Comercio Justo</th> <th>Prima Comercio Justo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Orgánico</td> <td>ZAR / 1 kg</td> <td>FOB</td> <td>30,00</td> <td>5,00</td> </tr> <tr> <td>Convencional</td> <td>ZAR / 1 kg</td> <td>FOB</td> <td>25,00</td> <td>5,00</td> </tr> <tr> <td>Orgánico</td> <td>ZAR / 1 kg</td> <td>EXW</td> <td>25,00</td> <td>5,00</td> </tr> <tr> <td>Convencional</td> <td>ZAR / 1 kg</td> <td>EXW</td> <td>20,00</td> <td>5,00</td> </tr> </tbody> </table> <p>Precios para Rooibos vendido por Fincas en Sudáfrica:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Calidad</th> <th>Divisa / Cantidad x Unidad</th> <th>Nivel Inco Term</th> <th>Precio Mínimo Comercio Justo</th> <th>Prima Comercio Justo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Orgánico</td> <td>ZAR / 1 kg</td> <td>FOB</td> <td>23,00</td> <td>12,00</td> </tr> <tr> <td>Convencional</td> <td>ZAR / 1 kg</td> <td>FOB</td> <td>18,00</td> <td>12,00</td> </tr> </tbody> </table>	Calidad	Divisa / Cantidad x Unidad	Nivel Inco Term	Precio Mínimo Comercio Justo	Prima Comercio Justo	Orgánico	ZAR / 1 kg	FOB	30,00	5,00	Convencional	ZAR / 1 kg	FOB	25,00	5,00	Orgánico	ZAR / 1 kg	EXW	25,00	5,00	Convencional	ZAR / 1 kg	EXW	20,00	5,00	Calidad	Divisa / Cantidad x Unidad	Nivel Inco Term	Precio Mínimo Comercio Justo	Prima Comercio Justo	Orgánico	ZAR / 1 kg	FOB	23,00	12,00	Convencional	ZAR / 1 kg	FOB	18,00	12,00
Calidad	Divisa / Cantidad x Unidad	Nivel Inco Term	Precio Mínimo Comercio Justo	Prima Comercio Justo																																						
Orgánico	ZAR / 1 kg	FOB	30,00	5,00																																						
Convencional	ZAR / 1 kg	FOB	25,00	5,00																																						
Orgánico	ZAR / 1 kg	EXW	25,00	5,00																																						
Convencional	ZAR / 1 kg	EXW	20,00	5,00																																						
Calidad	Divisa / Cantidad x Unidad	Nivel Inco Term	Precio Mínimo Comercio Justo	Prima Comercio Justo																																						
Orgánico	ZAR / 1 kg	FOB	23,00	12,00																																						
Convencional	ZAR / 1 kg	FOB	18,00	12,00																																						

		Orgánico	ZAR / 1 kg	EXW	18,00	12,00
		Convencional	ZAR / 1 kg	EXW	13,00	12,00

III. Precio de Mercado de Referencia

Cacao	Cacao	<p>El precio referencial en el mercado de cacao corresponde al contrato de futuros de cacao de la LIFFE Administration and Management ('LIFFE') ó al contrato de futuros de cacao del Intercontinental Exchange Futures US ('ICE') Cocoa Futures Contract.</p> <p>Productos de cacao semi-elaborados comprados a productores certificados: El vendedor (es decir, el productor) y el comprador negocian el precio del producto semi-elaborado. Este precio negociado se basa en, por lo menos, el valor de referencia para el precio de granos de cacao de USD 1750/TM (convencional) y USD 2050/TM (orgánico) al nivel de los productores más todos los gastos de procesamiento correspondientes. El Precio Mínimo se calcula utilizando el promedio de rendimiento del procesamiento, calculado por el productor. Sólo si esta información no se encuentra a disposición del productor se aplicarán los rendimientos de procesamiento de granos que siguen a continuación:</p>																		
		<table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>Rendimiento del procesamiento del grano</th> <th>Prima Comercio Justo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Granos</td> <td>-</td> <td>USD 200/TM</td> </tr> <tr> <td>Licor</td> <td>0.8</td> <td>USD 250/TM</td> </tr> <tr> <td>Manteca</td> <td>0.376</td> <td>USD 530/TM</td> </tr> <tr> <td>Polvo</td> <td>0.424</td> <td>USD 470/TM</td> </tr> <tr> <td>Manteca y Polvo</td> <td>(0.8)</td> <td>USD 250/TM</td> </tr> </tbody> </table>		Rendimiento del procesamiento del grano	Prima Comercio Justo	Granos	-	USD 200/TM	Licor	0.8	USD 250/TM	Manteca	0.376	USD 530/TM	Polvo	0.424	USD 470/TM	Manteca y Polvo	(0.8)	USD 250/TM
		Rendimiento del procesamiento del grano	Prima Comercio Justo																	
	Granos	-	USD 200/TM																	
	Licor	0.8	USD 250/TM																	
	Manteca	0.376	USD 530/TM																	
	Polvo	0.424	USD 470/TM																	
Manteca y Polvo	(0.8)	USD 250/TM																		
Café	Café Árábigo	Para los cafés Árábigo, el precio de mercado referencial se basa en el contrato del New York Board of Trade "C" (NYBOT / ICE). El precio de mercado de referencia se establecerá en centavos de dólar estadounidense por libra, más ó menos el diferencial que prevalezca por calidad, origen base FOB, y peso neto embarcado.																		
	Café Robusta	Para los cafés Robusta el precio de mercado referencial se basa en el contrato de Londres "EURONEXT LIFFE". El precio de mercado de referencia se establece en dólares estadounidenses por tonelada métrica, más ó menos el diferencial que prevalezca por calidad, origen base FOB, y peso neto embarcado.																		